

Yopal, nueve (9) de agosto de dos mil trece (2013).

Ref.: **POPULAR**. Inundaciones Cravo Sur (Palomas, Manga, Barbascos, otras). **MEDIDAS CAUTELARES**. Seguimiento y novedades. UNIVIO Vs. YOPAL y otros.
Radicado: 850012333002-2011-00033-00

Vistos los informes que rindieron las autoridades (Casanare, Yopal y Corporinoquia), en desarrollo del auto del 19 de julio (fol. 1379), brevemente descrita la situación actual es la siguiente:

- Corporinoquia inició actividades correctivas respecto de la alteración de las condiciones de bocatoma del canal Mi Ranchito – Santa Lucía – Campo Alegre – Moriche – La Victoria, en cuanto puedan afectar el comportamiento de las aguas en la ribera derecha y las obras de protección que está realizando el Estado (fol. 1398);
- Yopal hizo ejecutar las obras de mantenimiento del enrocado de protección del puente La Palma y las del puente mismo (reposición de tornillos, reparación de láminas, tensionado de cables). Aunque el informe oficial guarda silencio (fol. 1383), el contratista advierte perentoriamente los riesgos de seguir sobrecargando el puente y la inutilidad de las reparaciones si no cesa el uso vehicular (fol. 1386);
- Yopal también evaluó el estado general de los jarillones construidos en los puntos Morrocolandia, Japón y La Tarabita, así como la destrucción parcial (aproximadamente 310 metros lineales), cuya reposición requiere trabajos adicionales, cuya eficacia es de pronóstico incierto por el comportamiento natural del río. Aunque las obras han tenido comportamiento general aceptable para aliviar las cargas contra la ribera derecha, no puede garantizarse que resistan las crecientes, como ya ocurrió el pasado 15 de julio (folio 1406);
- Casanare respondió por conducto de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres. Se refirió a la construcción del jarillón en el canal de Morrocolandia, longitud de 1334 metros, acerca del cual no reportó daños ni novedades (fol. 1394).

CONSIDERACIONES

1ª El Tribunal tiene clara consciencia de la imposibilidad de forzar fenómenos de la naturaleza, como cambiar el ciclo del río en el sector objeto de este proceso popular, pero también ha recogido información técnica preliminar suficiente para entender que las obras de contención y mitigación de riesgos, bien planeadas y mejor ejecutadas, son útiles, como lo han demostrado los hechos y reconocido las autoridades.

No se trata de hacer apilar material pétreo *al ojo*, ni de contratar maquinado por qué sí, sino de diagnosticar, diseñar y actuar conforme a lineamientos técnicos; el juez no los domina, pero tiene la formación indispensable para comprender si se hace o no el proceso de planeación adecuadamente.

2ª La comunidad afectada, en cuyo nombre actúa el actor popular, también tiene que tomar consciencia de su realidad; los estudios previos ya entregados por el auxiliar de la justicia y los que arrojará la consultoría general contratada en el contexto del proceso popular, señalarán rumbo, el cual podría incluir medidas que afectarán intereses

particulares. El río estaba ahí, cuando se produjo la intervención antrópica; ahí seguirá. Los usos humanos tendrán que trabajar con esa realidad, con mitigación, prevención de desastres y esfuerzos de Estado y de los particulares, pero no podrán cambiar radicalmente los hechos de la naturaleza.

3ª Respecto del puente La Palma, el Tribunal ha comprendido claramente que es la única vía de acceso a la isla de Manga; no puede forzar a la Administración a reparar o reconstruir carreteras, sin que previamente los estudios técnicos definan qué nivel de intervención es aconsejable, qué características deba tener, qué trazado, qué predios presuntamente privados tendrán que negociarse o expropiarse legalmente.

Pero ello no puede significar que por falta de compromiso de la comunidad usuaria el puente peatonal siga aprovechado indebidamente por los transportadores de productos agropecuarios, con grave riesgo de aislar completamente a Manga y de sacrificar vidas humanas; a ello se suma que el Estado no puede seguir invirtiendo para que un puñado de particulares destruyan las obras públicas.

Se requiere también autoridad, uso de los medios correctivos y materiales de policía y así se exigirá, porque no puede subsistir indefinidamente el problema. Las soluciones de fondo, es apenas previsible, tardarán años.

4ª En cuanto a los jarillones, los procesos decisorios técnicos no los realizan el Tribunal ni el perito. Es la mesa experta de la Administración, combinados esfuerzos de Casanare, Yopal y Corporinoquia, la que debe resolver qué hacer; si se reconstruyen, cómo, en qué longitudes; si se refuerzan, igualmente en qué puntos.

Para ello el informe preliminar del perito asignado por el IDEAM, que obra en el cuaderno principal (fol. 1720), podrá contribuir a identificar opciones, conjuntamente con el estudio del hidrólogo que precedió a algunas de esas obras y con los primeros productos que entregue el consultor que está realizando el diagnóstico integral de esta problemática (contrato 101.19.669 de 2013).

Se requiere actividad diligente de las autoridades, para que lo que se disponga hacer a título de medidas urgentes, en cuanto lo permita el invierno, pueda ejecutarse totalmente antes de culminar el próximo verano. No es deseable un 2014 con las mismas tragedias, si ellas pueden prevenirse y evitarse. Ni el proceso popular ni el río pueden convertirse en una cantera de contratos de maquinado, año tras años, con jarillones que cedan a las primeras crecientes. De ello se pedirá vigilancia temprana a los órganos de control.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare,

RESUELVE:

1º Requerir al **actor popular**, a los representantes de la **veeduría** y a los demás intervinientes en el proceso como *interesados* por parte de la comunidad, para que lideren y realicen una campaña de sensibilización de quienes habitan o explotan la isla de Manga, para que cese la utilización del puente La Palma para vehículos automotores, tanto más sobrecargados, por encima de las limitaciones técnicas que tiene definidas la administración de Yopal.

Deberán acreditar las actividades que realicen, coordinadas por el actor popular y la representante de veeduría, así como los resultados y compromisos que adquieran los usuarios, en un plazo no mayor a un **(1) mes** a partir de las pertinentes comunicaciones de Secretaría.

2º Requerir al **alcalde de Yopal y al secretario de gobierno municipal** para que en un lapso no mayor a **quince (15) días** adopten plan de trabajo que incluya obras civiles, medidas pedagógicas, correctivas de policía administrativa y coordinación de intervenciones de la fuerza pública, para hacer cesar el uso irregular del puente La Palma para tránsito de vehículos automotores que excedan la capacidad portante del mismo, según los dictámenes de ingeniería que tiene en su poder.

Lo que dispongan hacer, lo **ejecutarán antes de terminar el mes de septiembre de 2013 y ejercerán vigilancia permanente** hasta cuando se resuelva definitivamente el acceso terrestre a la isla de Manga.

3º Requerir conjuntamente al **gobernador de Casanare, al alcalde de Yopal, a sus respectivos secretarios de gobierno y de obras públicas, a los jefes o directores de las Oficinas de Planeación y al representante legal de Corporinoquia**, para que con vista en todas las memorias técnicas que tienen recopiladas, el dictamen pericial preliminar que obra en la cuerda principal del proceso, los estudios que entregó el hidrólogo contratado por Yopal y los productos que pueda anticipar el consultor contratado en cumplimiento del pacto parcial adoptado en este proceso popular:

- Definan intervenciones urgentes al alcance técnico, económico y jurídico de la Administración, para rehabilitar acceso terrestre a la isla de Manga; y
- Determinen qué intervención igualmente urgente requieran los tramos deteriorados de los jarillones construidos en Morrocolandia, Japón y Tarabita y qué trabajos adicionales de reforzamiento longitudinal o lateral son necesarios para prevención y mitigación de riesgos, mientras concluyen los estudios integrales del consultor.

Las autoridades cumplirán secuencialmente las siguientes etapas:

Actividades	Plazo máximo
Concertar mesa de trabajo técnico, definir su estructura y asignar líder o responsable de coordinar.	Una semana, a partir de la entrega de las comunicaciones de Secretaría.
Reunión preparatoria y distribución de responsabilidades.	Hasta dos semanas más.
Elaboración de diagnóstico y plan de acción a seguir.	Hasta finalizar el mes de octubre de 2013
Ejecución del plan de trabajo, al nivel de prevención y mitigación de desastres, protección de bienes públicos y rehabilitación de acceso terrestre a la isla de Manga (si es técnicamente posible).	Antes de culminar el verano 2013-2014.

De los avances o novedades significativas rendirán informes mensuales al Tribunal, con **resúmenes ejecutivos**. Se previene la inutilidad de enviar las memorias contractuales.

4º Asignar al **personero de Yopal** la función de vigilar el desarrollo y ejecución de las obligaciones que se disponen en los ordinales anteriores. Dará inmediata noticia al Tribunal, si sobrevienen incumplimientos o novedades relevantes que requieran intervención judicial correctiva.

5º Exhortar al señor procurador general de la Nación y a las contraloras general de la República y departamental de Casanare para que dispongan vigilancia especial (Ministerio Público) y control de advertencia (contralorías) respecto de la sucesión de contratos que han celebrado o celebren Casanare y Yopal, o los organismos nacionales que se ocupan de la prevención y mitigación de desastres, entre ellos principalmente la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, para la intervención del río Cravo Sur en los sectores objeto de este proceso popular.

Para ello la Secretaría les remitirá: i) copia del acta de audiencia en la que configuró pacto parcial de cumplimiento (incluidos registros digitales) y de la providencia que lo aprobó; ii) copia de las actas de las dos inspecciones judiciales, junto con los registros audiovisuales y de audio; iii) copia en medio magnético del informe preliminar del perito; y iv) copia de los autos que han recaído en la cuerda de medidas cautelares durante el presente año, incluido este.

NOTIFÍQUESE


NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Magistrado

76
12 AGOST 13